



CONGRESO



COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018

Señor Presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado las siguientes iniciativas legislativas:

- El **Proyecto de Ley 949/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Guillermo Bocangel Weydert, que propone la modificación de los artículos 9 y 11, así como la derogatoria de los artículos 10, 12, 13, segunda y tercera disposiciones complementarias finales de la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- El **Proyecto de Ley 1074/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Frente Amplio a iniciativa del congresista Manuel Dammert Ego Aguirre, que propone la modificación de los artículos 9, 20, 26, 73, 107, 124, 157, y 161 e introduce el artículo 85-a. en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la modificación de los artículos 8, 10, 15, 21, 29 y 61 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- El **Proyecto de Ley 1119/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Peruanos Por el Kambio a iniciativa del congresista Carlos Bruce Montes de Oca, que implica modificaciones en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867 y la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- El **Proyecto de Ley 1172/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa de la congresista Lourdes Alcorta Suero, que propone la modificación del artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 31 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y los artículos 14 y 21 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- El **Proyecto de Ley 1195/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Alianza Para el Progreso a iniciativa de la congresista Gloria Montenegro Figueroa, que propone crear el registro nacional de donaciones de bienes, servicios u obras por estado de emergencia declarado por el poder ejecutivo.
- El **Proyecto de Ley 1253/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Peruanos Por el Kambio a iniciativa de la congresista Ana María Choquehuanca de Villanueva, que implica modificaciones en el artículo 21 de la Ley 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable.
- El **Proyecto de Ley 1258/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Frente Amplio a iniciativa de la congresista Tania Pariona Tarqui, que propone modificar los artículos 12 y 13 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- El **Proyecto de Ley 1303/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Célula Parlamentaria Aprista a iniciativa de la congresista Luciana León Romero, que propone la modificación de los artículos 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, así como la segunda disposición complementaria final de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- El **Proyecto de Ley 1374/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Mario Mantilla Medina, que propone modificar los artículos 10, 20 y 22 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los artículos 16, 21 y 30 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- El **Proyecto de Ley 1550/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Luis Yika García, que propone la modificación de los artículos 9, 10, 12, 13, 14.3 y 17.1. de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- El **Proyecto de Ley 1558/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa de la congresista Marita Herrera Arévalo, que propone modificar el artículo 20, numeral 20.2, e incorporar el artículo 22 en la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- El **Proyecto de Ley 1648/2016-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del congresista Clayton Galván Vento, que propone incorporar el inciso 11 en el artículo 22 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y añadir los incisos 5.2 y 5.3 en el artículo 5 de la Ley 28976 Ley Marco de Licencias de Funcionamiento.



La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la sexta sesión ordinaria, celebrada el miércoles 18 de octubre de 2017, del período anual de sesiones 2017 – 2018, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el texto sustitutorio del dictamen recaído sobre los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR y 1648/2016-CR con el voto favorable de los congresistas presentes, Gilmer Trujillo Zegarra, Gloria Montenegro Figueroa, Salvador Heresi Chicoma, Percy Alcalá Mateo, Alejandra Aramayo Gaona, Sonia Echevarría Huamán, Miguel Elías Ávalos, Mártires Lizana Santos, Dalmiro Palomino Ortiz, Alberto Quintanilla Chacón, Wilbert Rozas Beltrán, César Villanueva Arévalo y Guillermo Bocangel Weydert.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- El **Proyecto de Ley 949/2016-CR**, ingresó al área de Trámite Documentario con fecha 09 de febrero de 2017, fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora; y, a la Comisión de Defensa Nacional,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto del 14 de febrero de 2017.

- El **Proyecto de Ley 1074/2016-CR**, ingresó al área de Trámite Documentario con fecha 17 de febrero de 2017, fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como única comisión dictaminadora, mediante decreto del 16 de marzo de 2017. Con oficio N° 757-2016-2017-ADP-CD/CR del Oficial Mayor del Congreso de la República de fecha 31 de mayo de 2017, se comunicó que el Consejo Directivo del Congreso en sesión del 23 de mayo de 2017, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, acordó que este proyecto pase también para estudio y dictamen de la comisión de Vivienda y Construcción.
- El **Proyecto de Ley 1119/2016-CR**, ingresó al área de Trámite Documentario con fecha 31 de marzo de 2017, fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora; y, a la Comisión de Constitución y Reglamento como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto del 04 de abril de 2017.
- El **Proyecto de Ley 1172/2016-CR**, ingresó al área de Trámite Documentario con fecha 06 de abril de 2017, fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora; y, a la Comisión de Constitución y Reglamento como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto del 11 de abril de 2017.
- El **Proyecto de Ley 1195/2016-CR**, ingresó al área de Trámite Documentario con fecha 06 de abril de 2017, fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como única comisión dictaminadora, mediante decreto del 11 de abril de 2017.
- El **Proyecto de Ley 1253/2016-CR**, ingresó al área de Trámite Documentario con fecha 18 de abril de 2017, fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora; y, a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto del 20 de abril de 2017.
- El **Proyecto de Ley 1258/2016-CR**, ingresó al área de Trámite Documentario con fecha 19 de abril de 2017, fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como única comisión dictaminadora, mediante decreto del 20 de abril de 2017.
- El **Proyecto de Ley 1303/2016-CR**, ingresó al área de Trámite Documentario con fecha 25 de abril de 2017, fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora; y, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto del 27 de abril de 2017.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- El **Proyecto de Ley 1374/2016-CR**, ingresó al área de Trámite Documentario con fecha 11 de mayo de 2017, fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como única comisión dictaminadora, mediante decreto del 16 de mayo de 2017.
- El **Proyecto de Ley 1550/2016-CR**, ingresó al área de Trámite Documentario con fecha 16 de junio de 2017, fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora; y, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto del 19 de junio de 2017.
- El **Proyecto de Ley 1558/2016-CR**, ingresó al área de Trámite Documentario con fecha 19 de junio de 2017, fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora; y, a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto del 20 de junio de 2017.
- El **Proyecto de Ley 1648/2016-CR**, ingresó al área de Trámite Documentario con fecha 11 de julio de 2017, fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión dictaminadora; y, a la Comisión de Constitución y Reglamento como segunda comisión dictaminadora, mediante decreto del 13 de julio de 2017.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, tiene competencia sobre el tema objeto de las propuestas legislativas, toda vez que dichas iniciativas inciden de modo directo en la actuación de los gobiernos regionales y gobiernos locales en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Así como la materia en cuestión corresponde al proceso de modernización de la gestión del Estado.

Las iniciativas acumuladas implican modificaciones, entre otras, de leyes orgánicas en mención, cuyo procedimiento se encuentra previsto en el inciso c) del artículo 72° del Reglamento del Congreso de la República y con arreglo al artículo 109 de la Constitución, por lo tanto, es procedente la revisión, estudio y dictamen de las referidas proposiciones de Ley.

Antecedentes legislativos

Los proyectos legislativos materia del presente dictamen tienen registro de ingreso en el periodo anual de sesiones 2016-2017, no han sido objeto de dictamen anterior y forman parte del plan de trabajo en actual ejecución por parte de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos locales y Modernización de la Gestión del Estado, correspondiente al presente periodo legislativo 2017-2018.

Así como son parte de las materias incluidas en la Agenda Legislativa del periodo anual de sesiones 2017-2018 (RLC 004-2017-2018-CR, Política de Estado 32, Tema 27).

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- a) El proyecto de Ley **949/2016-CR** propone la modificación de los artículos 9 y 11, así como la derogatoria de los artículos 10, 12, 13, segunda y tercera disposiciones complementarias finales de la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD. El planteamiento central propugna la constitución del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) como Organismo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En el artículo 1 se define el objetivo de la propuesta, determinar y regular, los fines funciones y organización del Organismo Nacional de Gestión del Riesgo Desastres como organismo rector del SINAGERD.

El artículo 2 crea el Organismo Nacional de Gestión de Riesgo Desastres como Organismo Técnico Especializado y rector del SINAGERD, sobre la base de la fusión de la Secretaría de Gestión del Riesgo de la PCM y el CENEPRED, siendo el INDECI la entidad absorbente.

Se busca que los 7 procesos de la GRD sean articulados en una sola entidad / INDECI.

En el artículo 3 se proponen modificaciones a los artículos 9 y numeral 11.2 del art. 11° en los temas siguientes:

- Redefine la composición del SINAGERD asumiendo INDECI la rectoría.
- Redefine la composición del CONAGERD asumiendo INDECI la secretaría técnica.

A partir de este artículo introduce todo un esquema nuevo organizativo y funcional en el SINAGERD generándose un nuevo esquema organizativo y funcional según los acápites siguientes:

- Art. 4 Abreviaturas,
- Art.5 naturaleza del INDECI, art.6 fines del INDECI, art. 7 funciones del INDECI.
- Art.8 estructura orgánica, art. 9 Consejo Directivo, art.10 funciones del Consejo Directivo, art. 11 Presidente del INDECI, art. 12 funciones de la Presidencia del INDECI, art. 13 Consejo Consultivo.
- Art. 14 Director Ejecutivo, art. 15 funciones del Director Ejecutivo.
- Art. 16 Ámbito de Cooperación Internacional, art. 17 Ámbito de relaciones Interinstitucionales.
- Art. 18 Recursos del INDECI, art. 19. Régimen laboral.
- 4 Disposiciones complementarias finales y 3 Disposiciones complementarias transitorias.

Finalmente el Proyecto plantea la Derogatoria de los artículos 10, 12, 13, segunda y tercera disposiciones complementarias finales, vinculadas con las autorizaciones otorgadas en el origen de la Ley para la adecuación de la estructura orgánica del INDECI, el PREVEN y la autorización al MEF para la asignación de los recursos respectivos.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- b) El proyecto de Ley **1074/2016-CR**, plantea el fortalecimiento de las municipalidades y los gobiernos regionales para la gestión del riesgo de desastres, a través de la modificación de Ley Orgánica de Municipalidades 27972, artículos 9, 20, 26, 73, 107, 124, 157, 161, e introduciendo el artículo 85-A. Así mismo se propone la modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27867 en sus artículos 8, 10, 15, 21, 29 y 61.

En el artículo 1 se define el Objetivo de la Ley con el alcance siguiente: Fortalecer a Municipalidades y Gobiernos Regionales Introduciendo la GRD como función transversal en sus circunscripciones en el marco del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres y la Política Nacional de GRD.

En el artículo 2 del proyecto se establece las modificaciones a la Ley Orgánica de Municipalidades descritas a continuación:

Art. 9 añade la GRD como enfoque en los planes de acondicionamiento territorial. Aprobación de planes e instrumentos de aplicación del sistema GRD en el ámbito local.

Art. 20 atribuciones del Alcalde: promover y supervisar el cumplimiento de las políticas local y el cumplimiento de las políticas en GRD; presidir y convocar las plataformas de defensa civil en su jurisdicción.

Art. 26 Administración municipal: las municipalidades conforme a sus necesidades y problemáticas conformarán grupos técnicos con participación de la sociedad civil aprobarán sus planes en diversos temas para aprobación del Consejo Municipal y entre otros se incluye la GRD.

Art. 73 Materias de competencia municipal: planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial (...) armonizando los procesos de ordenamiento del territorio y articulando los procesos de la gestión del riesgo de desastres (...) añade numeral 1.10 estimación del riesgo y 1.11 medidas de prevención y reducción del riesgo de desastres.

Art. 107 añade el inciso 4A. Apoyar la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de desastres.

Art. 124 Relaciones entre municipalidades: (...) tendrán en cuenta las políticas públicas de gestión territorial y del riesgo de desastres.

Art. 157 Atribuciones del Consejo Metropolitano: Aprobar planes y programas metropolitanos (...) en materia de Gestión del Riesgo de Desastres (...)

Se añade todo un capítulo en materia de GRD:

Art. 161 Competencias y funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima:

"9. En Materia de Gestión de Riesgo de Desastres 9.1 Establecer la responsabilidad de los órganos que implementarán los procesos de la gestión integral del riesgo de desastres. 9.2 Crear y desarrollar, conjuntamente con el



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los Planes de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres, Planes de Preparación, Planes de Operaciones de Emergencia, Planes de Educación Comunitaria, Planes de Rehabilitación y Planes de Contingencia, en el ámbito metropolitano. 9.3 Promover el desarrollo de una cultura de prevención, de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia en la capital de la República”.

Introduce (Art. 85 – A)

Las Municipalidades ejercen las funciones en Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el artículo 14 de la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, y los artículos 11, 17, 18, 19 y 20 del Decreto Supremo 048-2011-PCM, Reglamento del SINAGERD, y en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En el artículo 3 del proyecto se establece las modificaciones a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, descritas a continuación:

Art: 8. Principios rectores de las políticas y la gestión regional; Añade una línea en principios Sostenibilidad.- (...) y por el desarrollo de acciones para la implementación de la GRD.

Art 10. Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización: introduce en las competencias compartidas el “inciso (j) Dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido por la legislación específica”.

Art. 15. Atribuciones del Consejo Regional; añade el inciso: “(s) Aprobar las normas, instrumentos y acciones para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres”.

Art. 21. Atribuciones del Gobernador Regional.

(...) presentar al Consejo Regional, añade el inciso (7) el Programa Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Art. 29. Gerencias Regionales.

Se añade inciso (5) Recursos naturales, gestión de medio ambiente y gestión del riesgo de desastres.

Art. 61. Funciones en materia de SEGURIDAD CIUDADANA; se añade el Artículo 61 – A:

Funciones en Materia de Gestión de Riesgo de Desastres Las funciones señaladas en artículo 14 de la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de la Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, y su Reglamento, y en concordancia con la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Organizar comités multisectoriales de prevención y reducción de riesgos ante desastres, con la participación de las organizaciones sociales de nivel regional."

- c) El proyecto de Ley **1119-2016-CR** plantea la vacancia de gobernadores regionales y alcaldes así como el establecimiento de responsabilidad penal para autoridades y funcionarios públicos quienes otorguen certificados de posesión o formalicen propiedad en zonas vulnerables y de alto riesgo. Se plantea tres artículos y no precisa modificaciones expresas o insertas en norma alguna, propone también que el INDECI asuma rectoría del SINAGERD; por su contenido el proyecto tiene incidencia en la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 29664, en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27867 y en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

En el desarrollo de la propuesta legal se plantea lo siguiente:

- Artículo (1) Prohibición y responsabilidad penal, los alcaldes, gobernadores, prefectos, subprefectos, funcionarios públicos en general, no podrán "bajo responsabilidad Penal" otorgar constancias/certificados o formalizar propiedad en áreas calificadas no aptas para desarrollo Urbano por riesgo o vulnerabilidad.
- Artículo (2) Vacancia de Gobernadores regionales y Alcaldes; el incumplimiento de las condiciones precedentes es causal de vacancia de dichas autoridades.
- Artículo (3) Rectoría del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, plantea devolver rectoría de SINAGERD a Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y su adscripción en la PCM.

- d) El proyecto de Ley **1172/2016-CR**, plantea sancionar a gobernadores y alcaldes que no cumplan con sus labores en materia de gestión de riesgos de desastres – GRD o en la atención de urgencias. El planteamiento implica modificaciones en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, impulsando también la inclusión de la causal de suspensión para las autoridades regionales y locales por incumplimiento de funciones en materia de GRD, a través de las modificaciones de los artículos 14 y 21 de la Ley 29664 Ley del SINAGERD.

A nivel de detalle las propuestas están centradas en los aspectos siguientes:

- Se busca sancionar a Gobernadores y alcaldes que no cumplan sus funciones de fortalecer actividades de prevención y atención de emergencias en desastres.
- Sanción consiste en suspensión del cargo para caso de alcaldes. (art. 25 LOM).
- Considera falta grave para Gobernadores Reg. No instalar los comités de GRD.(art. 31 LOGR)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- Busca añadir en la LOGR todas las funciones que en materia de GRD detalla el art. 14 de la Ley del SINAGERD.
- Establece medidas específicas para presentaciones de planes en GRD los 3 primeros meses de cada año, dar cuenta a consejos regional / provincial 1 vez al año.

Se propone añadir en el régimen de sanciones de la Ley del SINAGERD (art. 21) que el incumplimiento de funciones de Gobernadores y Alcaldes genera suspensión en sus cargos.

- e) El proyecto de Ley **1195-2016-CR** propone crear el registro nacional de donaciones de bienes, servicios u obras por estado de emergencia declarado por el Poder Ejecutivo. No se plantea modificación o inserto en norma alguna, no obstante se trata de un procedimiento operativo con incidencia en la Ley 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

La propuesta normativa sostiene que no hay data, ni cuantificación de bienes y servicios en el procedimiento de administración de donaciones, el mismo que no está debidamente ordenado por tanto define las proposiciones siguientes:

- Art. 1: creación del registro nacional: A cargo de la PCM como ente rector del SINAGERD, que usando medios tecnológicos regule registro y entrega de donaciones nacionales internacionales en casos de estado de emergencia declarado por el Ejecutivo.
- Art. 2: inscripción del mecanismo de donaciones; PCM implementa tecnología registro que permita inscribir y entregar oportunamente a la población en emergencia, donaciones de entidades nacionales, internacionales, públicas o no públicas, organismos de cooperación, ONGs, organizaciones de asistencia humanitaria,
- Art. 3: funciones de la PCM; Establece las funciones de implementación y gestión del registro así como la información de los detalles de las donaciones, montos y donantes.
- Art. 4: plazo e inscripción de la donación; establece el procedimiento que seguirá el manejo de este registro; COEN y donante informan sobre donación en 30 días de recibida la misma, PCM registra en 5 días.
- Art. 5: Acceso y transparencia; el costo de la implementación del registro es de cargo del presupuesto de la PCM sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

- f) El proyecto de Ley **1253-2016-CR** propone establecer como prohibición la ejecución de inversiones públicas en áreas de riesgo y de muy alto riesgo no mitigable, a efecto de cautelar la seguridad de la población. La propuesta no plantea modificación o inserto en norma alguna, no obstante por su contenido y alcance tiene incidencia en la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Desastres 29664, en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27867, en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y en la Ley 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable.

- En los artículos 1 y 2 se define el objetivo de la norma y la prohibición expresa: La propuesta legislativa persigue la protección de las poblaciones ubicadas en áreas de riesgo y de muy alto riesgo no mitigable. Se orienta en la prohibición de los proyectos de inversión pública para la instalación e implementación de servicios públicos permanentes en zonas de riesgo y muy alto riesgo no mitigable para evitar pérdidas significativas para la población y el Estado.
- El artículo 3 establece los requisitos para la inversión pública, precisando los servicios públicos comprendidos en el alcance de la norma, como electrificación, salud, educación, saneamiento, proyectos viales y arreglos urbanos. Éstos requieren la certificación que las áreas donde se ubica la unidad productora de servicios están exentas de riesgo, alto riesgo o muy alto riesgo no mitigable.
- El artículo 4 define las responsabilidades funcionales; El titular del pliego y los funcionarios responsables de la viabilidad y la ejecución de la inversión, asumen la responsabilidad funcional por su acción u omisión, en el otorgamiento de permisos o licencias, para la implementación de Proyectos, que transgredan lo establecido en el artículo 03 de esta Ley. Así mismo, en este artículo se convoca a la Contraloría General de la República como ente que establece las sanciones administrativas, civiles y penales en este proceso.

- g) El proyecto de Ley **1258/2016-CR**, plantea una recomposición en la gestión operativa del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la modificación de los artículos 12 y 13 de la Ley 29664 Ley del SINAGERD, priorizando las acciones de asistencia técnica a Gobiernos Regionales – GORES y Gobiernos Locales – GOLOS por parte del CENEPRED, y la actuación de oficio del INDECI en emergencias y desastres. .

En el detalle las propuestas se focalizan en los aspectos siguientes:

- Propone que el CENEPRED asuma nuevas funciones en materia de GRD y retorne a la PCM; art. 12 Ley del SINAGERD (asistencia técnica a los Gores y Golos en el ámbito de su competencia).
- Propone que el INDECI asuma nuevas funciones y retorne al sector PCM (añade dos funciones al art. 13 de la Ley del SINAGERD, para que INDECI actúe y evalúe de oficio la emergencia y asegure la rehabilitación de las zonas afectadas informando a Gores y Golos); también que INDECI brinde asistencia técnica a Gores y Golos en el ámbito de su competencia.

Ambas instancias, en la consigna general de brindar asistencia técnicas a regiones / atender emergencias.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- h) El proyecto de Ley **1303/2016-CR** persigue la creación del Centro Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – CENAGERD, sobre la base de la fusión del INDECI con el CENEPRED, definiendo un nuevo esquema estructural y funcional en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la modificación de los artículos 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y la segunda disposición complementaria final de la Ley 29664, Ley del SINAGERD.

El objetivo central de la iniciativa está centrado en la creación del CENAGERD modificando la estructura y esquema funcional del SINAGERD, derogando la actual adscripción de INDECI en el Ministerio de Defensa - MINDEF. Detalles a continuación:

- El proyecto incluye un nuevo glosario de definiciones. (art.3).
- Modifica la composición del SINAGERD (Crea sobre la base de la fusión del INDECI y el CENEPRED al CENTRO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENAGERD) (art. 9)
- Añade una serie de funciones a la PCM como ente rector del SINAGERD: “proponer modificaciones a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, asegurar que la información científica del sistema de GRD se vincule con sistemas de información territorial y sectorial, proponer al MEF esquema financiero (art. 10).
- añade diversas funciones a PCM como rector, y al CONAGERD: aprobar la planificación multianual en GRD, a propuesta del Comité Técnico Multisectorial de Gestión del Riesgo de Desastres, amplía el número de miembros, dispone sesionar 04 veces al año mínimo, las sesiones del CONAGERD pueden ser materia de fiscalización por el Congreso de la República(art. 11).
- Introduce la figura del COMITÉ TÉCNICO MULTISECTORIAL en Gestión del Riesgo de Desastres, como órgano de máximo nivel de coordinación técnica para la funcionalidad de los procesos de la GRD, con funciones de planeamiento, llevar agenda del CONAGERD, monitoreo y fiscalización, seguimiento del Plan Nacional de GRD, coordinación con el MEF los instrumentos financieros y de gestión del Sistema. Preside este comité el Jefe del CENAGERD (art.12).
- Crea el CENAGERD - CENTRO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, sobre la base de las funciones del INDECI y el CENEPRED (art.13).
- Establece todo un desarrollo en las funciones de Gobiernos Regionales y Locales, detalla funciones de autoridad regional y local planteando la inclusión del numeral (14.11) precisando que, la omisión por parte de Gobernadores y Alcaldes en la convocatoria o cumplimiento de sus funciones en GRD acarrea sanción por falta grave con suspensión por 90 días (art. 14).
- Agrega función al CEPLAN en coordinación con el creado CENAGERD, respecto a la inclusión de la GRD en la metodología e instrumentos técnicos desde la fase de planeamiento (art. 15).



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- Modifica la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 29664; autorizando cambios en las estructuras orgánicas relacionadas con la creación del CENAGERD.

- i) El proyecto de Ley **1374/2016-CR** busca asignar funciones específicas a las autoridades regionales y locales en materia de gestión del riesgo de desastres, y propugna que el incumplimiento de las mismas configure causal de vacancia para dichas autoridades, para lo cual plantea la modificación de los artículos 10, 20 y 22 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y los artículos 16, 21 y 30 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La propuesta legislativa busca establecer como función específica de acaldes, regidores, gobernadores, vice gobernadores y consejeros regionales, la formulación, aprobación, evaluación, dirección, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de la GRD en el ámbito de sus competencias. Asimismo, incluir como causal de vacancia de éstas autoridades el incumplimiento de dichas funciones específicas, para lo cual plantea las modificatorias normativas siguientes:

Ley Orgánica de Municipalidades:

- Art. 10: (incorpora inciso 7) funciones de los regidores: formular, aprobar, supervisar y fiscalizar la GRD en el marco de la Política Nacional de GRD.
- Art. 20: atribuciones del Alcalde: reformula el inciso 36; formular, dirigir, organizar, supervisar, la GRD en el marco de la Política Nacional de GRD.
- Art. 22: vacancia del cargo de alcalde o regidor
- (incorpora inciso 22) se declara vacancia de estas autoridades cuando sin mediar justificación alguna no cumplen con las funciones en materia de GRD en el ámbito de su competencia.

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

- Art. 16: funciones de consejeros regionales: Incorpora inciso (e); formular, aprobar, evaluar, supervisar y fiscalizar la GRD en el marco de la Política Nacional de GRD y los lineamientos del ente rector.
- Art. 21: atribuciones del Presidente Regional: incorpora inciso (v – 1); formular, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de GRD de conformidad con la Política Nacional de GRD y los lineamientos del ente rector.
- Art.30: causales de vacancia de Presidente, Vicepresidente y Consejeros Regionales (incorpora inciso (6)); se declara vacancia de estas autoridades cuando sin mediar justificación alguna no cumplen con las funciones en materia de GRD en el ámbito de su competencia.

- j) El proyecto de Ley **1550/2016-CR** plantea la creación de la Autoridad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifica los artículos 9, 10, 12, 13, 14.3 y 17.1

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD. El proyecto plantea un nuevo enfoque organizativo y funcional en el SINAGERD, a través de la creación de la Autoridad Nacional en Gestión del Riesgo de Desastres – sobre la base del CENEPRED - que asumiría como ente rector del Sistema, según el artículo 9 del proyecto de Ley.

Aspectos centrales de la propuesta legislativa:

- Modifica e introduce algunas funciones nuevas en la PCM; presentar al Presidente de la República, a propuesta de la Autoridad Nacional, la Política Nacional de GRD; en las fases previas a un desastre la PCM en coordinación con el MEF toman en cuenta las transferencias propuestas por la Autoridad Nacional, (art. 10).
- Modifica el capítulo III del Título III de la Ley del SINAGERD introduciendo la definición de la Autoridad Nacional de GRD como Organismo Público Ejecutor que cuenta con un Director Ejecutivo con rango de Ministro. (art. 12).
- Añade el numeral (12.1) en el que se desarrolla las funciones de la Autoridad Nacional de GRD, plantea funciones para la implementación y administración del sistema de registro de metas e indicadores de gestión para GRD, fiscalización, generación de capacidades en los operadores del sistema, entre otras.
- Define nueva adscripción del INDECI a la Autoridad Nacional y le agrega funciones vinculadas con propuestas para la preparación, respuesta y rehabilitación (art. 13).
- Establece que los GORES Y GOLOS incorporan en sus estructuras orgánicas las "Oficinas" conjuntamente con las plataformas de GRD integrando 7 procesos de la GRD (art. 14).
- Añade el (numeral 17.1), precisando la actuación de las FFAA en el traslado de su capacidad operativa y bienes a las zonas de emergencia, con participación de la Contraloría General de la República como veedor.

- k) El proyecto de Ley **1558/2016-CR** persigue fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD e implementar el registro único de funcionarios inhabilitados por incumplimiento de las normas en GRD para lo cual plantea la modificación del artículo 20, numeral 20.2 de la Ley 29664, Ley que crea el SINAGERD incorporando el artículo 22 en dicha norma.

El objeto de la propuesta es asegurar que las transferencias financieras a Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que son ejecutadas en el marco general del SINAGERD cumplan una finalidad efectiva en favor de las personas damnificados por las emergencias o desastres.

Para el efecto indicado:

- Propone modificación del numeral 20.2 del artículo 20 de la Ley 29664: Introduce como una nueva forma de infracción la omisión de remisión o publicación de transferencias y/o habilitaciones financieras efectuadas a gobiernos regionales y Gobiernos locales para fines de prevención y rehabilitación en el marco de la Ley de GRD.

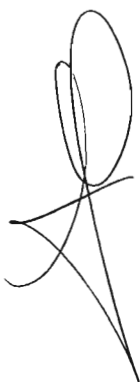
Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- Propone introducir un art. 22 a la Ley 29664 a efecto que, el Presidente del Consejo de Ministros informe a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso - el 1er trimestre de cada año, sobre las acciones del SINAGERD y la aplicación del régimen de sanciones.
- Propone creación de un Registro Único de funcionarios inhabilitados por incumplimiento de la Ley 29664.

- l) El proyecto de Ley **1648/2016-CR**, propone establecer responsabilidad penal y la vacancia de alcaldes provinciales y distritales por exposición a peligro de la vida, el cuerpo y la salud de las personas, extendiendo dicha responsabilidad penal para servidores o funcionarios públicos municipales quienes otorguen licencias de funcionamiento sin adoptar las medidas de seguridad. La propuesta legislativa propone incorporar un inciso 11 en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, así como la modificación de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Ley 28976 añadiendo los numerales 5.2 y 5.3 en el artículo 5 de esta ley.

El detalle normativo y los planteamientos que trae consigo el proyecto de Ley son los siguientes:

- Art. 1 El objetivo de la Ley es disponer la vacancia de alcaldes provinciales y distritales y establecer responsabilidad penal por exposición al peligro de las personas, por la emisión irregular de informes de ITSDC y por no efectuar una correcta y eficiente fiscalización posterior generando riesgos en la vida el cuerpo y la salud de las personas.
- También es propósito de la Ley extender responsabilidad penal a todo funcionario o servidor público municipal con atribución de otorgar, suscribir y solicitar la emisión de licencias de funcionamiento bajo las condiciones precitadas y por no ejecutar una correcta fiscalización posterior.
- Art. 2 propone la incorporación del inciso 11° al art. 22° de la LOM – Vacancia del Alcalde o Regidor: Por exposición al peligro de las personas con la emisión irregular de las ITSDC, o que habiendo sido otorgadas no se haya efectuado una correcta y eficiente fiscalización posterior.
- Art. 3 modificación del art. 5° de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento; añade numerales 5.2 y 5.3; alude al numeral (5.1) de esta Ley respecto a la responsabilidad municipal provincial y distrital en la evaluación y el otorgamiento de licencias de funcionamiento y aplicar sanciones en la función de fiscalización.
- Ambos numerales 5.2 y 5.3 propuestos, establecen la causal de vacancia para alcaldes prov. y distrital así como todo funcionario o servidor público municipal que incumpla la función del numeral (5.1).



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

III. MARCO NORMATIVO

Considerando los fundamentos de las iniciativas legales bajo estudio, se establece a continuación el basamento legal de aplicación en el presente dictamen:

- Constitución Política del Perú.
- Política de Estado 32, en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley 27658, Ley marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable.
- Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Resolución Legislativa N° 004-2017-2018- CR, Agenda Legislativa del Congreso de la República para el período anual de sesiones 2017 – 2018.

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Las 12 iniciativas legislativas revisadas persiguen el fortalecimiento del SINAGERD a través de la modificación de la Ley 29664, entre otras, y se encuentran debidamente registradas en esta comisión. Las propuestas van desde la implementación de cambios en el diseño, estructura y enfoques conceptuales en el SINAGERD, pasan por el establecimiento de reformas a nivel de leyes orgánicas tanto de gobiernos regionales como de municipalidades, e incluso plantean la implementación de políticas sectoriales que inciden en materia de ordenamiento territorial y ejecución de programas sociales.

Aspectos Conceptuales

a) Inoperancia del SINAGERD

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD es un sistema funcional del Estado que cuenta con instrumentos de gestión transversales y que supone un modelo que articula los tres niveles de gobierno en el marco general de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Sin embargo, las evidencias de los últimos acontecimientos y en particular el Niño Costero y los efectos devastadores que generó demuestran la existencia de un Sistema inoperante y desarticulado, con autoridades de todos los niveles, sin capacidad operativa y de gestión en los procesos de gestión del riesgo.

Si bien los fenómenos y embates de la naturaleza son inevitables, los desastres que se generan como consecuencia de ello, reflejan el escaso nivel de operatividad de un sistema de esta naturaleza, siendo otra prueba de tal situación, las numerosas

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

declaratorias de estado de emergencia y decretos de urgencia que debieron aprobarse, debido a la incapacidad de respuesta de los sistemas regionales - que constituyen el eje operativo del SINAGERD - escenario en el que el principio de subsidiariedad fue nulo.

Como consecuencia de la inoperancia del sistema, se ha generado un efecto negativo en la economía nacional, pues el Producto Bruto Interno ha sufrido una baja no menor del 1.5% según la información que es de público dominio.

Cifras oficiales del impacto del Fenómeno de El Niño Costero y el caso Odebrecht sobre la economía peruana

POR: **XIMENA ARIAS** 5 MAYO, 2017

A fines de abril del 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas publicó su "Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas", en el cual, en uno de sus puntos explica los choques externos que han afectado a la economía peruana, y que han hecho caer a la baja la proyección del PBI a 3.0% para este año.

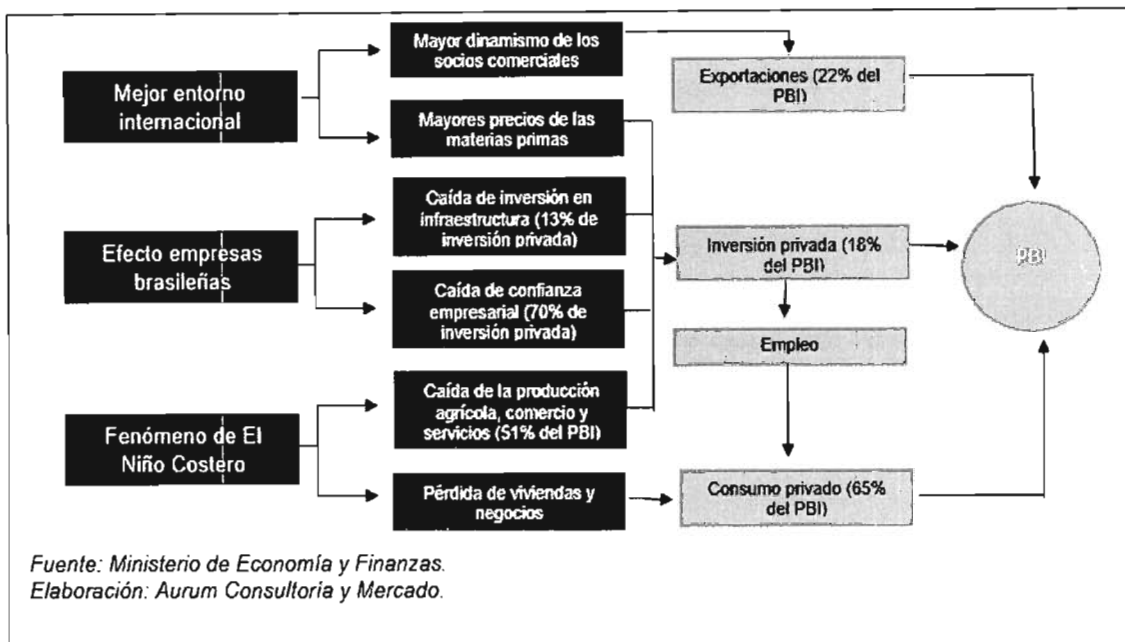
El informe señala que la economía peruana se ha visto afectada, principalmente, por dos choques adversos de carácter transitorio: la paralización de obras de infraestructura asociadas a operadores brasileños y **el fenómeno de El Niño Costero**. El primero ha perjudicado al dinamismo de la inversión, que ha impactado directamente en la generación de empleo formal y el consumo de las familias; por su parte, **el segundo está afectando a la producción agrícola y dificulta la provisión de servicios como transporte, turismo, actividades financieras y de comercio. Sumados, ambos choques restarán 1.5 puntos porcentuales (p.p) al crecimiento de este año, en relación con el del año 2016¹.**

Canales de transmisión de choques sobre el PBI del año 2017



¹ Subrayado y negrita es propia del dictamen.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Los proyectos afectados, debido a su vinculación con empresas brasileñas, han sido: el Gasoducto Sur Peruano, IIRSA Sur Tramo 2 y 3, Chavimochic III etapa, IIRSA Norte, Vías Nuevas de Lima y Obras de Trasvase del Proyecto Olmos. Todos estos proyectos equivalen, aproximadamente, al 5.0% del PIB. De acuerdo con el MEF, el retraso de los proyectos mencionados restarán 0.3 p.p al PIB de este año; así la inversión en infraestructura caerá cerca de 27.0%, un declive mayor incluso al registrado en el 2016 (-13.0%).

b) El SINAGERD no está articulado y la gerencia de sus procesos está dividida en dos entidades

De acuerdo con las fundamentación de las distintas iniciativas legislativas analizadas se revela una situación crítica en la funcionalidad del SINAGERD, partiendo porque la rectoría del mismo a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros no ha sido gravitante y se ha dado de modo casi imperceptible, prueba de ello es que el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – CONAGERD, máxima instancia de decisión política no se ha instalado, ni aprobado su reglamento interno desde su creación junto con la Ley siete años atrás.

De otro lado, existen criterios y dudas razonables sobre el diseño del sistema, pues los 7 procesos de la gestión del riesgo de desastres que forman parte de un círculo virtuoso: estimación, prevención y reducción del riesgo, así como preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, son liderados y conducidos por dos instituciones distintas, por un lado el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y de otra parte el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, siendo que cada una de éstas entidades deben interactuar por separado los procesos que les compete exactamente con las mismas autoridades regionales y locales, entre otros operadores del sistema.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

c) No hay ejercicio visible de una rectoría del SINAGERD

Si el ente rector hubiera ejecutado una labor eficaz, con un adecuado monitoreo de los sistemas regionales, el impacto del Niño Costero probablemente habría sido mucho menor.

En este mismo tema de la rectoría del SINAGERD, el INDECI y el CENEPRED las dos entidades medulares en la gestión correctiva, prospectiva y reactiva del sistema, han sido adscritos al sector Defensa², siendo que en el caso del INDECI también le han sido transferidas las funciones que correspondían ser ejecutadas por la PCM en su rol rector del SINAGERD, lo cual constituye una suerte de abdicación de la función, sin embargo ésta entidad mantiene la rectoría.

Revisión del SINAGERD, reformas y reflexión competencial.

Los argumentos y evidencias expuestas constituyen claras muestras sobre las debilidades del actual Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tanto en su diseño estructural, en sus aspectos organizativos, funcionales y operativos.

Precisamente las propuestas legislativas de las agrupaciones parlamentarias que son materia del presente dictamen, abordan en mayor y menor dimensión la problemática antes descrita formulando distintas alternativas de solución que van desde la fusión de entidades, liquidación de algunas y creación de otras, hasta el establecimiento de nuevos principios reguladores en el sistema, instauración de nuevas funciones y competencias, así como la ampliación de los mecanismos sancionatorios.

En líneas generales, este dictamen concurre con las iniciativas legislativas en su gran mayoría, pues resulta evidente la necesidad de llevar a cabo una revisión general del SINAGERD que parta desde la propia Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y aborde la inoperatividad misma del sistema, reformulando, de ser el caso, su propio diseño organizativo y funcional, incluidas las organizaciones responsables de la operación del mismo.

La inoperancia del SINAGERD estriba en mayor medida, en la propia inacción de las instituciones del Poder Ejecutivo, conductoras del sistema, resultando un hecho de indispensable reflexión que, en el ámbito competencial se debe observar los mandatos normativos establecidos en las leyes tutelares, de allí que, la competencia para crear, fusionar o liquidar entidades públicas, recae en la jurisdicción directa del Poder Ejecutivo conforme a la Ley Orgánica de dicho poder del Estado. En la misma línea de análisis, la Representación Nacional no tiene iniciativa de gasto por mandato constitucional³, la cual será necesaria a la luz de la reforma que precisa el SINAGERD.

De otro lado, la temática de la gestión del riesgo de desastres, en un escenario de revisión, como el que se necesita, requiere la intervención de los organismos especializados, científicos y tecnológicos, actualmente adscritos al Poder Ejecutivo por la

² Mediante Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, se adscribió al INDECI y el CENEPRED al Ministerio de Defensa, transfiriéndose en el artículo 3° numeral 3.3, las funciones de rectoría que ejecutaba la desactivada Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la PCM al INDECI.

³ El artículo 79 de la Constitución Política del Perú prescribe que “los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)”.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

propia complejidad del tema, debiendo sincerarse todos los demás vacíos existentes en el modelo, a fin que se adopten las medidas correspondientes.

El país precisa de un SINAGERD absolutamente integrado y eficiente, con definición de funciones y roles específicos, sobre todo en el nivel de las autoridades regionales y locales que representan el punto de contacto más cercano con la población nacional.

d) Necesidad de revisión del SINAGERD

En consecuencia con lo expuesto, es necesario que el Congreso de la República, en ejercicio de la representación de los intereses de la población, declare de interés nacional y urgente necesidad pública, la revisión integral del SINAGERD, encargando al Poder Ejecutivo llevar a cabo dicho proceso, en un plazo determinado, a fin de poder contar con un sistema eficiente, que cumpla su finalidad y objetivos de protección de la población y el patrimonio nacional.

En la propia Ley, podrá disponerse algunas medidas específicas concomitantes a la revisión del sistema, caso de homologación del término Defensa Civil con los conceptos de gestión del riesgo de desastres, y la modificación puntual de las Leyes orgánicas de Gobiernos Regionales y Municipalidades, junto con la Ley del SINAGERD en lo que atañe a fijar como causal de suspensión del cargo para las autoridades que no cumplan con sus funciones y responsabilidades en la gestión del riesgo de desastres.

Análisis de las propuestas legislativas

- **Respecto a la responsabilidad penal y el establecimiento de la causal de vacancia del cargo de gobernadores regionales y alcaldes por incumplimiento de funciones en el SINAGERD.**

Los proyectos de Ley 1374/2016-CR, 1119/2016-CR, 1648/2016-CR, guardan similitud en cuanto plantean la vacancia de alcaldes y gobernadores regionales, entre otros funcionarios públicos, cuando de modo injustificado y bajo responsabilidad penal incurren en la vulneración de las disposiciones en materia de gestión del riesgo de desastres, que constituyen sus responsabilidades funcionales.

Sobre el particular, las propuestas normativas indicadas suponen el cumplimiento de una condición jurídica previa que estriba en la determinación de la responsabilidad penal como requisito para la aplicación de la causal de vacancia. Dicha condición es determinada por las autoridades jurisdiccionales competentes, a través de las sentencias condenatorias consentidas o ejecutoriadas, y, a partir de ello, se podrá canalizar ante los Consejos Regionales o Municipales el requerimiento para la sanción de vacancia por dicha causal; se considera que estos planteamientos no ofrecerían una solución eficiente en el status actual del SINAGERD, resultando necesario formular un capítulo integral sobre las medidas coercitivas y sancionatorias que comprendan la actuación de autoridades y funcionarios responsables de las decisiones vinculadas con la vida y seguridad de las personas en el marco de un sistema rediseñado.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- **Respecto a la creación y fusión de entidades para la mejor operación del SINAGERD.**

Materia de Los proyectos de Ley 949/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1550/2016-CR, que promueven indistintamente la fusión, creación, cambios de adscripción y otros aspectos sobre las entidades estratégicas del SINAGERD (INDECI, CENEPRED, PCM). Los planteamientos legislativos en términos generales inciden en la modificación estructural de dicho sistema y por ende abordan aspectos que son competencia directa del Poder Ejecutivo generando adicionalmente gasto presupuestal. En tal orden, estarían colisionando con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú al motivar el aumento de los recursos públicos utilizados y de otro lado no se acredita el informe previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo requiere la jurisprudencia constitucional.

- **En relación al establecimiento de la causal de suspensión del cargo de gobernadores regionales y alcaldes por incumplimiento de funciones en el SINAGERD.**

Los proyectos de Ley 1172/2016-CR, 1303/2016-CR plantean la sanción de suspensión para gobernadores regionales y alcaldes, quienes no cumplan con sus funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastres.

Sobre el particular se recibió en esta comisión opinión del Ministerio de Justicia, mediante el informe legal 74-2017-JUS/DGDOJ, remitido con Oficio 2294-2017-JUS/SG del 14AGO2017, el cual en relación al proyecto de Ley 1172/2016-CR, concluye entre otros, que resultaría incensario modificar los artículos 25 y 31 de las Leyes Orgánicas de Municipalidades y Gobiernos Regionales respectivamente, toda vez que ya los artículos 20 y 21 de la Ley del SINAGERD 29664, ya contiene un capítulo desarrollado sobre infracciones y sanciones.

Al respecto, en principio se trata de una sanción de carácter administrativo para las autoridades mencionadas. Si bien, la propuesta alude a los artículos 25 y 31 de las Leyes orgánicas acotadas, éstos artículos fueron referenciados posteriormente mediante Ley 30055 como causal de suspensión para gobernadores y alcaldes por incumplimiento de sus funciones en Defensa Civil contenidas en el artículo 11 de la Ley del SINAGERD, existiendo un error por cuanto éste último artículo se refiere a la competencias del Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – CONAGERD.

Por tal razón, se considera oportuno efectuar los correctivos del caso, a través del texto sustitutorio en el presente dictamen, a fin de formular por un lado, una correcta remisión de las funciones de alcaldes y gobernadores al artículo 14 y demás acápites de la Ley del SINAGERD 29664 y, por otro lado, corregir la denominación Defensa Civil homologando la misma dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

- **En torno a la creación de registros de donaciones y sanciones en materia de gestión del riesgo de desastres.**

Los proyectos de Ley 1558/2016-CR y 1195/2016-CR, plantean la implementación, entre otros aspectos, de un registro de funcionarios inhabilitados por incumplimiento de funciones en gestión del riesgo de desastres, así como la creación de un registro nacional de donaciones de bienes y servicios u obras por estados de emergencia.

Ambas propuestas corresponden a procedimientos operativos del SINAGERD, siendo que en el primer caso, ya existe, a través de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, un registro implementado y operativo para servidores y funcionarios sancionados del Estado, por lo cual, el alcance del proyecto podría incurrir en un estado de sobre regulación, tomando en cuenta que el proceso de modernización de la gestión del Estado, busca simplificar y no duplicar procesos, actividades, funciones y gastos en el aparato público, concordante con los lineamientos en “desregulación” aprobados en el marco del proceso de incorporación del Perú a la OCDE.

De otro lado, respecto a la implementación de un registro nacional de donaciones de bienes y servicios u obras por estados de emergencia, se ha recibido opinión del Ministerio de Defensa mediante informe legal 1554-2017-MINDEF/OGAJ, remitido con oficio 1341-2017-MINDEF/ DM recibido el 02CT2017, en el sentido que encuentran favorable la propuesta, no obstante la implementación de la misma implicaría la adquisición de equipamiento en bienes muebles (equipamiento), así como la contratación de personal para la administración del registro, lo cual demandaría fondos no previstos en el presupuesto de la PCM, por tanto se estaría generando gasto y en tal sentido contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Cabe añadir que, las donaciones que se reciben en todo el ámbito nacional con fines preventivos y para la atención de emergencias se dan de modo permanente y no únicamente durante las emergencias o luego de ellas, por lo cual en este aspecto la iniciativa debe revisarse también para ampliar su alcance.

Por lo expuesto, ambas propuestas no son viables pero al estar vinculadas con procedimientos operativos importantes del SINAGERD son recogidas como fundamentos para la revisión integral del Sistema que se propone en el texto sustitutorio del presente dictamen.

- **Respecto al fortalecimiento de municipalidades y gobiernos regionales en materia de gestión del riesgo, y la prohibición de ejecutar proyectos de inversión pública en zonas de alto riesgo no mitigable.**

Los proyectos de Ley 1074/2016-CR y 1253/2016-CR, tienen como objetivo central proteger a la población a través de dos acciones diferenciadas, en el primer caso se busca incluir como responsabilidad de municipalidades y gobiernos regionales la gestión del riesgo de desastres desde un enfoque transversal a sus funciones en la ejecución, seguimiento, fiscalización en GRD y principalmente desde los planes de acondicionamiento territorial, y precisamente en esta última línea guarda correlato con la segunda propuesta legislativa que persigue prohibir la ejecución de todo proyecto de inversión pública en zonas del territorio que sean calificadas de alto y muy alto riesgo

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

no mitigable, contribuyendo en la protección de las personas y el manejo ordenado del territorio.

Sin embargo, ambos planteamientos ya se encuentran incluidos en las normas vigentes, en el primer caso existe en la propia Ley del SINAGERD 29664 la regulación en la materia (artículos 7, 8 y 14 numeral 14.4). En el segundo tema, con la creación del nuevo *Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE*, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se ha desarrollado toda una nomenclatura normativa que prohíbe la ejecución de todo proyecto con recursos públicos en zonas de alto y muy alto riesgo; ambas iniciativas legislativas estarían generando una sobre regulación en la materia, siendo importante no obstante recoger las dos propuestas como elementos de sustento para que se ejecute una revisión integral del Sistema, tal como lo plantea el texto sustitutorio del presente dictamen, para impulsar la revisión de los procedimientos operativos de mayor impacto social.

Análisis del marco normativo

La Gestión del Riesgo de Desastres – GRD es un concepto que forma parte de la nueva corriente mundial que orienta la actuación de los países organizados para hacer frente a los efectos de los fenómenos naturales que se vienen presentando con mayor recurrencia y fuerza en todo el planeta.

Marco constitucional

Los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Perú señalan que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física, así como a su libre desarrollo y bienestar.

El artículo 44 de nuestra Carta Magna dispone que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de las amenazas contra su seguridad.

Política de Estado

En el foro del Acuerdo Nacional fue aprobada la política de Estado N° 32 que establece y orienta la Gestión del Riesgo de Desastres como uno de los elementos de base que deben guiar los procesos de reforma y desarrollo del país en todos los niveles de organización política desde su fase de planeamiento, inclusive.

Aspectos normativos

En el Perú, mediante Ley 29664, aprobada en febrero de 2011, fue instituido sobre la base del antiguo Sistema Nacional de Defensa Civil, el **Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD**, que rige el modelo peruano para prevenir y hacer frente a los desastres en toda su concepción integral.

Los procesos de la gestión del riesgo de desastres son componentes transversales en diferentes ámbitos del desarrollo nacional, por tanto, guardan relación con leyes fundamentales en la vida de la nación como corresponde a las Leyes orgánicas de



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Gobiernos Regionales y Locales, cuyas autoridades constituyen los elementos operacionales del sistema por excelencia. Así mismo, el SINAGERD está vinculado con otras normas regulatorias importantes como las de ordenamiento territorial y medio ambiente, las normas de seguridad en edificaciones, normas de movilización y desmovilización nacional, entre otras.

En términos generales, es de fundamental valía que la legislación acotada guarde coherencia y se encuentre debidamente articulada, no sólo para facilitar la aplicación de los instrumentos de gestión del sistema, sino también para darle sostenibilidad al mismo. En ese sentido, la revisión integral del SINAGERD, que se propone en el presente dictamen, permitirá el cumplimiento de dicho propósito.

Por su parte, la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el período anual de sesiones 2017 – 2018, aprobada con Resolución Legislativa 004-2017-2018- CR, contempla el tema de la Gestión del Riesgo de Desastres, como uno de los componentes que tiene un tratamiento prioritario en la agenda legislativa en presente periodo.

Efecto de la vigencia de la norma

El texto sustitutorio propuesto se formula en observancia cabal de las funciones y competencias que corresponden a los poderes del Estado de acuerdo a la normativa legal vigente.

En tal orden, se establece un encargo directo al Poder Ejecutivo para que ejecute la revisión integral de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de la operatividad del actual Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, considerando que es sistema funcional del Estado.

El texto sustitutorio, no establece ningún nivel de colisión con la normatividad vigente y, por el contrario, facilitará la articulación de normas fundamentales para reducir la vulnerabilidad del país, frente a los desastres naturales y en todos los procesos de la GRD, impactando positivamente en la modificación de las Leyes orgánicas de Gobiernos Regionales y Locales, así como en la propia legislación del SINAGERD, promoviendo, de otro lado, la revisión de otras normas sustantivas vinculadas con el ordenamiento territorial, el medio ambiente, la normativa técnica en seguridad y construcciones. Todo ello, desde una perspectiva transversal, lo cual tendrá un impacto positivo en el ordenamiento, consistencia y coherencia de nuestra legislación nacional

Opiniones recibidas

- **Sobre el proyecto de Ley 1172/2016-CR:** se recibió opinión del Ministerio de Justicia, mediante el informe legal 74-2017-JUS/DGDOJ, remitido con Oficio 2294-2017-JUS/SG del 14 de agosto de 2017, el cual se concluye entre otros, que resultaría incensario modificar los artículos 25 y 31 de las Leyes orgánicas de Municipalidades y Gobiernos Regionales respectivamente, que buscan sancionar con suspensión del

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

cargo a gobernadores regionales y alcaldes toda vez que ya los artículos 20 y 21 de la Ley del SINAGERD 29664, ya contiene un capítulo de infracciones y sanciones.

- **Sobre el proyecto de Ley 1172/2016-CR:** se recibió opinión del Gobierno Regional de Tumbes mediante informe N° 603-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, remitido con oficio N° 790-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, recibido el 10 de octubre de 2017, en el sentido que otorgan su respaldo a la propuesta legislativa que sanciona con suspensión del cargo a los gobernadores y alcaldes que no cumplan con sus labores de gestión de riesgos de desastres o emergencias, precisando sin embargo que el Código Penal Peruano en su artículo 377° ya contempla medidas de carácter similar cuando prescribe: “ *El funcionario público que, ilegalmente omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de dos años y con treinta días a sesenta días-multa*”, el cual podría incluirse como agravante.
- **Sobre el proyecto de Ley 1195/2016-CR:** se recibió opinión del Ministerio de Defensa mediante informe legal 1554-2017-MINDEF/OGAJ, remitido con oficio 1341-2017-MINDEF/ DM recibido el 02CT2017, en el sentido que encuentran favorable la propuesta para crear un registro nacional de donaciones en casos de emergencia, no obstante la implementación de la misma implicaría la adquisición de equipamiento en bienes muebles (equipamiento), así como la contratación de personal para la administración del registro, lo cual implicaría fondos no previstos en el presupuesto de la PCM, por tanto se estaría generando gasto y en tal sentido contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.
- **Sobre el proyecto de Ley 1258/2016-CR:** se recibió opinión del Ministerio de Defensa mediante informe N° 1383-2017-MINDEF/OGAJ, remitido con oficio N° 1351-2017-MINDEF-DM, recibido el 04 de octubre de 2017, en el sentido que el proyecto de Ley debe ser “reevaluado” toda vez que plantea el retorno del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED al ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros, respecto de lo cual dichas entidades fueron adscritas al sector Defensa⁴ considerando la responsabilidad del sector de articular las acciones de gestión del riesgo de desastres y en mérito a los preceptos de subsidiariedad establecidos en la Ley de Bases de la Descentralización, en la búsqueda de mayor eficiencia y efectividad en las acciones de gobierno, así como en la Ley de Modernización de la Gestión del Estado, en lo que atañe a la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal. En lo que respecta a las funciones de intervención directa del INDECI en casos de emergencias y la asistencia técnica que debe brindar –al igual que el CENEPRED- a los gobierno regionales y locales, se trata de funciones que ya se encuentran reguladas de modo expreso en los artículos 6, 8 y 43 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, reglamento de la Ley del SINAGERD 29664.
- **Sobre el proyecto de Ley 1119/2016-CR:** se recibió opinión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante informe N° 1444-2017-VIVIENDA /OGAJ, remitido con oficio N° 4272-2017-VIVIENDA/SG, recibido el 04 de octubre de

⁴ Con Decreto Supremo N° 002-2016-DE del 20FEB2016 se adscribió el INDECI al Ministerio de Defensa.
Con Decreto Supremo N° 018-2017-DE del 16FEB2017 se adscribió el CENEPRED al Ministerio de Defensa.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

2017, en el sentido que la propuesta legislativa se encuentra viable, sin embargo se cita diversas normas que han sido emitidas sobre la materia⁵ y que en modo alguno ya regulan el aspecto medular de la propuesta relacionada con el establecimiento de responsabilidad penal con vacancia para gobernadores y alcaldes que otorguen certificaciones de posesión o propiedad en zonas vulnerables y de alto riesgo.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Vulnerabilidad del país

Para tener una visión de costo beneficio en torno a las propuestas legislativas integradas en el texto sustitutorio que se plantea, es necesario tener claro que el país se encuentra en una situación de vulnerabilidad evidente. No obstante contar jurídicamente con un Sistema Nacional sobre Gestión del Riesgo de Desastres, y con una política de Estado en la materia, los últimos acontecimientos en el país, como el caso del denominado “Niño Costero” ocurrido en el presente año, advierten que el SINAGERD requiere ser revisado de modo integral, lo cual se explica también en la necesidad de introducir una reforma estructural que debe darse a nivel de autoridades y población en su conjunto, factores que dan sustento para un proceso progresivo y transversal que va desde el planeamiento, asignación de recursos y presupuestos, generación de capacidades, monitoreo y fiscalización permanentes al Sistema.

Costo de oportunidad e impacto social

La coyuntura actual establece una oportunidad inmejorable para trabajar en la revisión, fortalecimiento o recomposición del actual Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En ese sentido está formulado el texto sustitutorio del proyecto de Ley propuesto, encargándose al Ejecutivo las acciones correspondientes en el marco de las responsabilidades que le competen, estableciendo disposiciones para homologar la definición Defensa Civil con el actual SINAGERD e introduciendo causales de suspensión del cargo para las autoridades regionales y locales que incumplan sus funciones en los procesos de la gestión del riesgo de desastres.



⁵ Ley 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de alto riesgo no mitigable (artículo 43 del reglamento ya establece prohibición a todo funcionario competente en la materia cualquier tipo de atención de servicios públicos en estas zonas).

Ley 30556: que establece medidas extraordinarias y la intervención del Gobierno Nacional frente a desastres y crea la Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios; establece en la 3ra Disposición Complementaria Transitoria como infracción el permitir facilitar, regularizar y fomentar el asentamiento en zonas de alto riesgo no mitigable.

Decreto Supremo N° 017-2001-Vivienda; establece que no se otorgará certificado o constancia de posesión a los poseedores de inmuebles ubicados en zonas (...) calificadas de riesgo por el INDECI.

Ley 28687, Ley de desarrollo complementario de la formalización de la propiedad informal acceso al suelo y dotación de servicios básicos; (...) el certificado o constancia de posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas (...) calificadas de alto riesgo por el INDECI.

Código Penal Peruano: artículo 376-B: norma sobre el otorgamiento ilegítimo de derechos sobre inmuebles, estableciendo responsabilidad penal para funcionarios públicos que otorguen ilegítimamente derechos de posesión u otorguen títulos de propiedad sobre bienes (...) sin cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

En ese orden, las mejoras que se establezca en el SINAGERD serán ejecutadas respetando las funciones y competencias entre poderes del Estado y facilitarán contar la construcción de un sistema cohesionado, con responsabilidades claramente definidas en las autoridades y un mejor esquema de instrumentos financieros que redundarán de modo directo en beneficio de la población, protegiéndose la vida, salud e integridad de las personas, fundamentalmente de los segmentos de mayor vulnerabilidad, así como el patrimonio público y privado desde una perspectiva de desarrollo nacional.

El encargo para el Poder Ejecutivo que establece el texto sustitutorio del proyecto de Ley hará posible que la revisión integral del SINAGERD se articule con otros procesos sustantivos para la reducción de vulnerabilidad del país, como el que viene siendo ejecutado dentro de la reconstrucción con cambios⁶ en las zonas afectadas por el Niño Costero, lo cual reforzará el enfoque sobre los importantes recursos asignados en este proceso, generándose un impacto directo en la infraestructura y servicios públicos que sirven a la población, así como en la reactivación de las economías locales.

VI. CONSECUENCIAS DEL ANALISIS

- 
- 5.1 La desactivación del antiguo Sistema Nacional de Defensa Civil y el establecimiento del actual Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el año 2011 ha significado para el país una evolución importante dentro de la concepción contemporánea para hacer frente a los desastres y embates de la naturaleza que afectan la economía y la vida de las personas en todo el planeta. No obstante ello, al cabo de 7 años de vigencia del nuevo SINAGERD, a la luz de los diversos acontecimientos que en dicho lapso se han dado en el Perú, entre otros, el devastador efecto del “Niño Costero”, han dejado una evidencia muy clara que el Sistema presenta muchas debilidades y vacíos que es indispensable resolver.
- 5.2 El desarrollo de la gestión del riesgo de desastres, fundamentalmente los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como en el propio proceso de administración de las emergencias, atención, rehabilitación y reconstrucción post desastre, suponen de las autoridades regionales y locales, así como las autoridades del gobierno nacional una delicada labor de articulación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con los instrumentos de gestión y con las propias plataformas regionales de GRD, misión ésta última que es evidente no se ha cumplido por distintos factores relacionados con el propio diseño y operatividad del SINAGERD, siendo una prueba de ello el número de víctimas, afectados y damnificados de los últimos eventos, así como el impacto económico del “Niño Costero” que ha generado una afectación no menor del 1.5% del Producto Bruto Interno Nacional.
- 5.3 Las 12 iniciativas legislativas de las distintas agrupaciones parlamentarias que han sido analizadas en el presente dictamen, reflejan la preocupación de la

⁶ Mediante Ley 30556 se establecieron medidas y fue creada la Autoridad Nacional para conducir el proceso de Reconstrucción con Cambios en las zonas afectadas por el Niño Costero.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Representación Nacional en procura de fortalecer y mejorar los aspectos operativos del SINAGERD, planteándose modificaciones que van desde el propio esquema organizativo y funcional del sistema, hasta la redefinición de roles y responsabilidades operativas de funcionarios y servidores públicos en todos los niveles de gobierno. Sin embargo, dichas iniciativas legislativas en su mayoría conllevan la fusión y liquidación de entidades en el nivel de conducción del sistema, así como reformas en los procedimientos del actual modelo que van desde la revisión de la propia Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres hasta la respectiva asignación y el gasto presupuestal que en cada caso corresponde.

- 
- 5.4 Por las razones indicadas, las propuestas precedentes deben ser llevadas a cabo por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de las responsabilidades directas que la Ley Orgánica de dicho Poder del Estado establece, por cuanto demandan creación, fusión y liquidación de entidades; las iniciativas de gasto respectivas, conllevan la revisión integral de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la operatividad del sistema para su mejor articulación, e incluso identificar una serie de vacíos y debilidades que aun, cuando no han sido recogidas en los proyectos de Ley revisados en este dictamen, constituyen otros aspectos que es urgente abordar y resolver con la intervención de las instituciones científico tecnológicas respectivas dado el carácter técnico de los procesos de la gestión de riesgo de desastres.
- 5.5 El Congreso de la República cumple un rol crucial en el establecimiento de las bases para la reforma que necesita el país en esta materia, por tanto es necesario establecer como un tema de interés nacional y urgente necesidad pública la revisión integral de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la revisión de la operatividad del actual SINAGERD, para lo cual debe encargarse al Poder Ejecutivo el cumplimiento de esta labor, otorgándose un plazo prudente para que someta luego al escrutinio del Parlamento Nacional las propuestas legislativas que debe formular conforme a sus competencias.
- 5.6 Sin perjuicio de lo indicado, es necesario establecer algunas medidas legislativas inmediatas como mecanismo percutor y promotor de la revisión del SINAGERD. En ese orden, se plantea modificar las Leyes orgánicas de Gobiernos Regionales y Locales, así como la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a fin de establecer como causal de suspensión del cargo para Alcaldes y Gobernadores Regionales el incumplimiento de sus responsabilidades funcionales en gestión del riesgo de desastres, y de otro lado, homologar la definición supérstite "Defensa Civil" en distintas normas de nuestra legislación, que aluden a la gestión reactiva del sistema, dentro de la concepción y aplicación general de la gestión del riesgo de desastres en el SINAGERD.
- 5.7 En conclusión, las propuestas legislativas recibidas de los grupos parlamentarios en su mayoría devienen en aspectos de competencia del Ejecutivo y conllevan iniciativas de gasto, incidiendo por otro lado en aspectos de orden operativo que están inmersos dentro del primer aspecto mencionado. Por tanto, es necesario presentar un texto sustitutorio que disponga la revisión integral del actual SINAGERD e involucre las medidas inmediatas y necesarias.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR y 1648/2016-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DISPONE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SINAGERD

Artículo 1. Declaratoria de interés nacional.

Declárase de interés nacional y urgente necesidad pública el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.

Artículo 2. Fortalecimiento del SINAGERD.

Encargase al Poder Ejecutivo la revisión y actualización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de la operatividad del SINAGERD como sistema funcional, considerando el diseño de estrategias transversales e intergubernamentales para su eficaz funcionamiento y la generación de capacidades en los tres niveles de gobierno.

En el plazo de ciento ochenta (180) días contados desde la publicación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo aprueba las normas e instrumentos de gestión correspondientes y alcanza al Congreso de la República los proyectos de Ley que sean pertinentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Sanción para Alcaldes que incumplan sus funciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Modifícase el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 4 de la Ley 30055, en los términos siguientes:

“Artículo 25.- suspensión del cargo

El ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de consejo en los siguientes casos:

(...)

El cargo de alcalde se suspende por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley 27933, Ley

C/M
EN BOGATE
7/12/17
F: 75
C: 0
A: 0
PROB.
Tercera Votación
Se exoneró de 2.ª votación

[Handwritten signature]

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; **así como por no cumplir con las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.**”

SEGUNDA. Sanción para Gobernadores Regionales que incumplan sus funciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Modifícase el artículo 31 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 5 de la Ley 30055, en los términos siguientes:

“Artículo 31.- suspensión del cargo

El cargo de **Gobernador, Vicegobernador** y Consejero se suspende por:

(...)

El cargo de **gobernador** regional se suspende por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; **así como no cumplir con las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.**”

TERCERA. Modificación de la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres.

Modifícase el artículo 21 de la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, agregando un párrafo final:

“Artículo 21.- Sanciones

(...)

La imposición de sanciones a gobernadores regionales o alcaldes, está a cargo del Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda, bajo responsabilidad, y, en atención al pedido del órgano rector del SINAGERD. Dicho pedido debe precisar la función o funciones que hayan sido incumplidas por la autoridad regional o local.



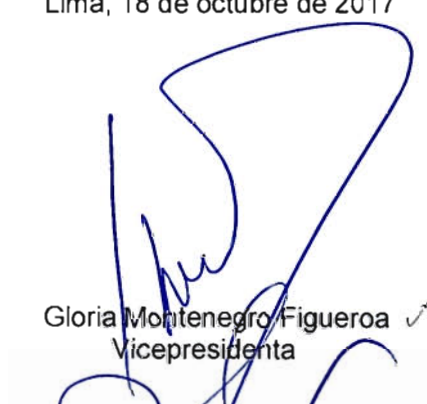
Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Homologación del término Defensa Civil.

Toda denominación y referencia sobre el término defensa civil establecida en la legislación nacional vigente, se entiende y ejerce en el marco de la Ley 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 18 de octubre de 2017


Gloria Montenegro Figueroa
Vicepresidenta


Percy Alcalá Mateo
Miembro Titular


Alejandra Aramayo Gaona
Miembro Titular

Nelly Cuadros Candia
Miembro Titular


Gilmer Trujillo Zegarra
Presidente


Salvador Heresi Chicoma
Secretario

Betty Ananculi Gómez
Miembro Titular

Estelita Bustos Espinoza
Miembro Titular

Carlos Domínguez Herrera
Miembro Titular

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



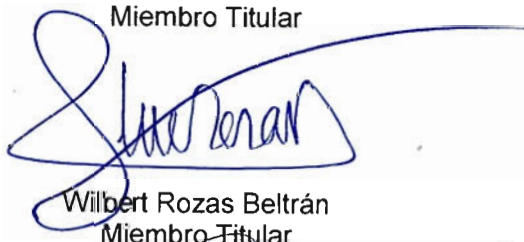
Sonia Echevarría Huamán
Miembro Titular

Úrsula Letona Pereyra
Miembro Titular

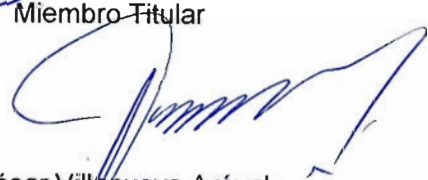


Dalmiro Palomino Ortiz
Miembro Titular

Osias Ramírez Gamarra
Miembro Titular

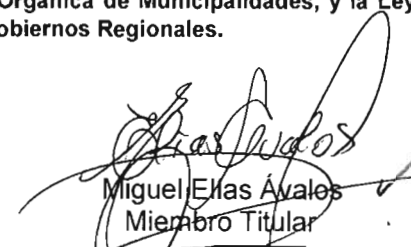


Wilbert Rozas Beltrán
Miembro Titular

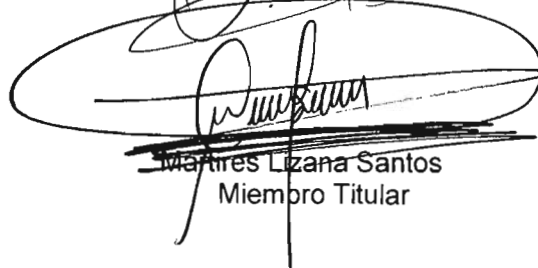


César Villanueva Arévalo
Miembro Titular

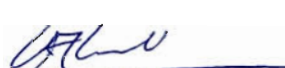
Wilmer Aguilar Montenegro
Miembro Accesorio



Miguel Elías Ávalos
Miembro Titular



Mariños Lizana Santos
Miembro Titular



Alberto Quintanilla Chacón
Miembro Titular

Miguel Román Valdivia
Miembro Titular

Juan Sheput Moore
Miembro Titular

Vicente Zeballos Salinas
Miembro Titular

Lucio Ávila Rojas
Miembro Accesorio

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Rosa Bartra Barriga
Miembro Accesorio

Karina Beteta Rubín
Miembro Accesorio

Guillermo Bocangel Weydert
Miembro Accesorio

Jorge Castro Bravo
Miembro Accesorio

Miguel Castro Grández
Miembro Accesorio

Clayton Galván Vento
Miembro Accesorio

Luis López Vilela
Miembro Accesorio

Guillermo Martorell Sobero
Miembro Accesorio

Elard Melgar Valdez
Miembro Accesorio

María Melgarejo Páucar
Miembro Accesorio

Federico Pariona Galindo
Miembro Accesorio

Yesenia Ponce Villarreal
Miembro Accesorio

Alberto Oliva Corrales
Miembro Accesorio

Rolando Reátegui Flores
Miembro Accesorio

Lizbeth Robles Uribe
Miembro Accesorio

César Segura Izquierdo
Miembro Accesorio

Pleno del Congreso de la República

Lima, 7 de diciembre de 2017

En sesión de la fecha, se aprobó en primera votación y se exoneró de la segunda votación. _____



JOSE ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 949/2016-CR, 1074/2016-CR, 1119/2016-CR, 1172/2016-CR, 1195/2016-CR, 1253/2016-CR, 1258/2016-CR, 1303/2016-CR, 1374/2016-CR, 1550/2016-CR, 1558/2016-CR, y 1648/2016-CR, que promueven el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modifican la Ley 29664 Ley que crea el SINAGERD, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Segundo Tapia Bernal
Miembro Accesorio

Carlos Ticlla Rafael
Miembro Accesorio

Miguel Torres Morales
Miembro Accesorio

Edwin Vergara Pinto
Miembro Accesorio

Luis Alberto Yika García
Miembro Accesorio

Armando Villanueva Mercado
Miembro Accesorio

Relación de Asistencia de la Sexta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 18 de Octubre de 2017

Hora: 15:30 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Palacio Legislativo

MESA DIRECTIVA



1. TRUJILLO ZEGARRA GILMER

Presidente
Fuerza Popular



2. MONTENEGRO FIGUEROA GLORIA

Vicepresidenta
Alianza Para el Progreso



3. HERESI CHICOMA SALVADOR

Secretario
Peruanos Por el Kambio

CONGRESISTAS TITULARES



4. ALCALÁ MATEO PERCY

Congresista
Fuerza Popular



5. ANANCULI GÓMEZ BETTY

Congresista
Fuerza Popular



6. ARAMAYO GAONA ALEJANDRA

Congresista
Fuerza Popular



7. BUSTOS ESPINOZA ESTELITA

Congresista
Fuerza Popular

Relación de Asistencia de la Sexta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 18 de Octubre de 2017

Hora: 15:30 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Palacio Legislativo

	8. CUADROS CANDIA NELLY Congresista Fuerza Popular Licencia
	9. DOMINGUEZ HERRERA CARLOS ALBERTO Congresista Fuerza Popular Licencia
	10. ECHEVARRIA HUAMÁN SONIA ROSARIO Congresista Fuerza Popular S. R. E.
	11. ELÍAS ÁVALOS MIGUEL ÁNGEL Congresista Fuerza Popular [Signature]
	12. LETONA PEREYRA ÚRSULA Congresista Fuerza Popular Justificación
	13. LIZANA SANTOS MÁRTIRES Congresista Fuerza Popular [Signature]
	14. PALOMINO ORTIZ DALMIRO Congresista Fuerza Popular [Signature]

Relación de Asistencia de la Sexta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 18 de Octubre de 2017

Hora: 15:30 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Palacio Legislativo



15. QUINTANILLA CHACÓN ALBERTO

Congresista
No Agrupados

[Signature]



16. RAMÍREZ GAMARRA OSIAS

Congresista
Fuerza Popular

[Signature]



17. ROMÁN VALDIVIA MIGUEL

Congresista
Acción Popular

Licencia



18. ROZAS BELTRÁN WILBERT

Congresista
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

[Signature]



19. SHEPUT MOORE JUAN

Congresista
Peruanos por el Cambio

Justificación



20. CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO

Congresista
Alianza Para el Progreso

[Signature]



21. ZEBALLOS SALINAS VICENTE ANTONIO

Congresista
Peruanos por el Cambio

Justificación

Relación de Asistencia de la Sexta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 18 de Octubre de 2017

Hora: 15:30 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Palacio Legislativo

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. AGUILAR MONTENEGRO WILMER

Congresista
Fuerza Popular



2. ÁVILA ROJAS LUCIO

Congresista
Fuerza Popular



3. BARTRA BARRIGA ROSA MARÍA

Congresista
Fuerza Popular



4. BETETA RUBÍN KARINA JULIZA

Congresista
Fuerza Popular



5. BOCANGEL WEYDERT GUILLERMO AUGUSTO

Congresista
Fuerza Popular



6. CASTRO BRAVO JORGE

Congresista
Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad

Relación de Asistencia de la Sexta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 18 de Octubre de 2017

Hora: 15:30 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Palacio Legislativo



7. CASTRO GRÁNDEZ MIGUEL ANTONIO

**Congresista
Fuerza Popular**



8. GALVÁN VENTO CLAYTON

**Congresista
Fuerza Popular**



9. LÓPEZ VILELA LUIS HUMBERTO

**Congresista
Fuerza Popular**



10. MARTORELL SOBERO GUILLERMO HERNÁN

**Congresista
Fuerza Popular**



11. MELGAR VALDEZ ELARD GALO

**Congresista
Fuerza Popular**



12. MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA

**Congresista
Fuerza Popular**



13. PARIONA GALINDO FEDERICO

**Congresista
Fuerza Popular**

Relación de Asistencia de la Sexta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 18 de Octubre de 2017

Hora: 15:30 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Palacio Legislativo

	14. PONCE VILLARREAL YESENIA Congresista Fuerza Popular
	15. OLIVA CORRALES ALBERTO EUGENIO Congresista Peruanos Por el Kambio
	16. REÁTEGUI FLORES ROLANDO Congresista Fuerza Popular
	17. ROBLES URIBE LIZBETH Congresista Fuerza Popular
	18. SEGURA IZQUIERDO CÉSAR ANTONIO Congresista Fuerza Popular
	19. TAPIA BERNAL SEGUNDO LEOCADIO Congresista Fuerza Popular
	20. TICLLA RAFAEL CARLOS HUMBERTO Congresista Fuerza Popular
	21. TORRES MORALES MIGUEL Congresista Fuerza Popular

Relación de Asistencia de la Sexta Sesión Ordinaria

Lima, Miércoles 18 de Octubre de 2017

Hora: 15:30 hrs. – Lugar: Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea – Palacio Legislativo



22. VERGARA PINTO EDWIN

**Congresista
Fuerza Popular**

.....



23. YIKA GARCÍA LUIS ALBERTO

**Congresista
Fuerza Popular**

.....



24. VILLANUEVA MERCADO ARMANDO

**Congresista
Acción Popular**

.....

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 18 de octubre de 2017

OFICIO N° 280 - 2017- 2018 - BGAG/CR.

Congresista:

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

Presente.-

Ref. Citación a la 6ª Sesión Ordinaria de la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado para el día 18.10.2017

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted por especial encargo de la Congresista Betty Gladys Ananculi Gómez, con la finalidad de comunicarle que la congresista no estará presente en la 6ª Sesión Ordinaria de la Comisión Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado que se desarrollará el día de hoy miércoles 18 de octubre de 2017, por razones de encontrarse con descanso médico. En consecuencia, le agradeceré se sirva otorgar la correspondiente LICENCIA.

Atentamente,



Edwin Ruiz Mondragón
Asesor

Despacho Congresista Betty Gladys Ananculi Gómez



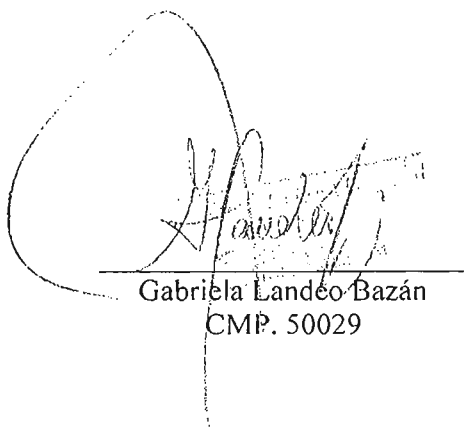
Congreso de la República

CERTIFICADO MÉDICO

El médico que suscribe, certifica que la Señora Congressista **ANÁNCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS** presenta un cuadro de M62.4 (Según Código Internacional de Enfermedades CIE-10). Siendo evaluada, se le indica tratamiento y descanso médico por 48 horas a partir de las 10:30 horas del día de hoy.

Se expide el presente certificado para los trámites administrativos correspondientes.

Lima, 17 de Octubre de 2017.



Gabriela Landeo Bazán
CMP. 50029

Lima, 18 de octubre de 2017



OFICIO N° 078 2017-2018/NLCC-CR

Señor

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Presente.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo solicitarle, por especial encargo de la congresista Nelly Cuadros, se le conceda la **Licencia** respectiva en vista de que no podrá asistir a la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, la cual se llevará a cabo el día de hoy miércoles 18 de octubre de 2017 a las 3:30pm en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea de Palacio Legislativo, por haber sufrido un intempestivo deterioro en su salud.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,



DULIO GILBERT TRIGOS SÁNCHEZ

Asesor Principal del despacho de la Congresista
Nelly Cuadros Candia

Enfermería Clínica: _____

Especialidad de: _____

No comprendo la información y las conclusiones entregadas por el médico tratante y se me ha entregado una copia del informe clínico sin
señal de control.

WILLIAM A. BORDABERRY
MÉDICO INTERNISTA
CMI 10472 - RNE 10472

[Firma / Sello]

[Firma / Sello]

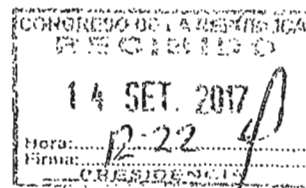
Lima, 13 de Setiembre del 2017

Oficio No. 082-2017-2018-CDH/CR

Señor:

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la Republica

Presente.-



Asunto: Solicito licencia

Ref. : Oficio N°074-2017-2018-CDH/CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que hemos recepcionado de la Consejera Cultural de la Embajada China en el Perú, la invitación al Seminario denominado "2017 Seminario sobre Lengua y Cultura Chinas para la Cooperación Sur-Sur de Países en Desarrollo"; que se desarrollará del 30 de Setiembre al 27 de Octubre 2017.

Por lo que me **permite solicitarle se me conceda LICENCIA** a fin de ausentarme por los días señalados.

Por otro lado cabe precisar que la Embajada China en el Perú, cubrirá los gastos de pasajes internacionales, alojamiento y comidas (adjunto invitación); dicha capacitación permitirá fortalecer la cooperación con otros países hecho que redundará en mi función legislativa, **por lo que no irrogará gastos al Congreso de la República.**

A la espera de su pronta atención, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Adjunto:
Oficio N°074-2017-2018-CDH/CR
Invitación a Seminario en China
C.C.
CDH
Archivo



CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Congresista de la República

Don Copra a Oficialia Mayor
congreso.gob.pe

Av. Abancay N° 251 - Edificio Complejo Legislativo
Central Teléfono: 311-7777 Anexo 7261

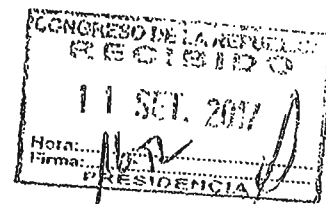
45

Lima, 07 de Setiembre del 2017

Oficio No. 074-2017-2018-CDH/CR

Señor:

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



Asunto: Solicito licencia con goce de haber

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que hemos recepcionado la invitación para el Seminario denominado "2017 Seminario sobre Lengua y Cultura Chinas para la Cooperación Sur-Sur de Países en Desarrollo"; organizado por la Universidad Internacional China de Pekín, que se desarrollará del 30 de Setiembre al 27 de Octubre 2017.

Por lo que me permito solicitar **LICENCIA CON GOCE DE HABER** a fin de asistir y capacitarme en el mencionado curso, hecho que redundará en mi función legislativa.

A la espera de su pronta atención, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Firma]
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Congresista de la República

Adjunto:
Invitación a Seminario en China
c.c.
CDH
Archivo

46

Lima, 14 de setiembre de 2017

Excelentísimo Señor

JIA GUIDE

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

De la Embajada de la República Popular China en Perú

Presente.-

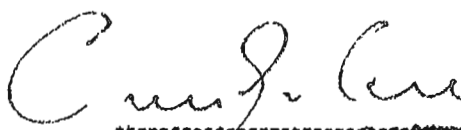
Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y, a la vez permitirme recomendar al señor Carlos Alberto Domínguez Herrera, Congresista de la República del Perú, quien se encuentra postulando al Seminario sobre Lengua y Cultura China para la Cooperación Sur-Sur de Países en Desarrollo 2017, organizado por la Universidad Internacional China de Pekín y respaldado por la Oficina de Cultura de su distinguida Embajada.

En tal sentido, manifiesto la conformidad del suscrito para la participación del señor Congresista Carlos Alberto Domínguez.

Agradeciendo anteladamente su atención, hago propicia la ocasión para manifestarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,


LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





4/10/80 9:00 PM

中 华 人 民 共 和 国 大 使 馆

Honorable Señor
Carlos Alberto Domínguez Herrera
Comisión de Educación
Congreso de la República del Perú
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a su honorable despacho para saludarlo cordialmente y a la vez aprovecho la ocasión para extenderle una invitación para asistir al Seminario de Chino y Cultura China para la Cooperación Sur-Sur de Países en Vías de Desarrollo (Seminar on Chinese Language & Culture for South-South Cooperation from Developing Countries).

Dicho seminario es organizado por Beijing International Chinese College y se llevará a cabo en la ciudad de Beijing, China, del 30 de septiembre al 27 de octubre del año en curso, con el fin de permitirle a los participantes, no solo experimentar el idioma y la cultura china, sino también entender mejor a China como país y fortalecer la cooperación con otros países en vías de desarrollo. La parte china cubrirá los gastos de los pasajes internacionales, alojamiento y comidas. Asimismo, el seminario tiene programadas visitas a los lugares turísticos más famosos de China en las ciudades de Beijing, Shanghai y Xian.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para renovar el testimonio de mi especial deferencia personal.

Atentamente,

朱晓燕

Zhu Xiaoyan

Consejera cultural de la Embajada China en el Perú





Lima, 18 de setiembre de 2017

OFICIO N°159-2017-2018/MULP-CR.01

Señor Congresista

Gilmer Trujillo Zagarra**Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Presente.-**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo y manifestarle por especial encargo de la señora **Congresista MARÍA URSULA LETONA PEREYRA**, que habiendo sido convocada a la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado para el día miércoles 18 de octubre a las 15:30Hrs.; solicito se sirva tramitar la licencia correspondiente, toda vez que la Congresista ha asumido con antelación compromisos en distintas actividades de acuerdo a su función de representación parlamentaria, siendo agendadas dichas diligencias para el día de hoy miércoles 18 de octubre a partir de las 14:00hrs.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Abog. LUIS CORONEL CIEZA
Asesor del Despacho
Congresista Ursula Letona Pereyra

MULP- CR/LCoronel/Alicia

Lima, 18 de octubre de 2017



Oficio N° 070-2017-2018-MRV-CR

Señor

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

Presidente de Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Presente

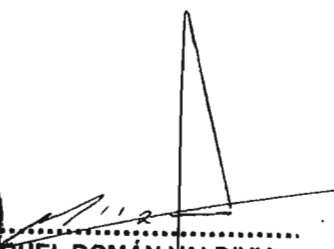
Referencia: Licencia a Sexta Sesión Ordinaria - 18/10/2017

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo y en la oportunidad, solicitarle se sirva tramitar mi licencia a la sesión ordinaria de la referencia, por encontrarme sesionando en la Comisión de Energía y Minas que presido.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente.



MIGUEL ROMÁN VALDIVIA
Congresista de la República

MRV/vr

www.congreso.gob.pe

Central Telefónica: 311-7777 Anexo 7388
Directo: 311-7388
Edificio Fernando Belaúnde Terry
Jr. Huallaga N° 368 Of. 01 – Mezzanine
Lima

OFICIO N° 173-2017-2018-JSM-CR.

Lima, 18 de octubre del 2017

Señor congresista

GILMER TRUJILLO ZEGARRA

**Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos
Locales y Modernización de la Gestión del Estado**

Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del congresista Juan Sheput Moore, para transmitirle su pedido de licencia a la Sexta Sesión Ordinaria del día de hoy, debido compromisos urgentes e imprevistos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



**RICARDO VÁSQUEZ SUYO
ASESOR I**

RVS/svm.

Recibido
18-10-17
3:55 p.m.
B

Lima 18 de Septiembre del 2017

OFICIO N° 0232 /02/2017-2018/DP-VZS-CR

SEÑOR:

Gilmer Trujillo Zegarra

**PRESIDENTE COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

Presente.-

Me es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez manifestarle por especial encargo del Congresista Vicente Antonio Zeballos Salinas que, por actividades parlamentarias programadas anteriormente, no será posible su asistencia a la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, convocada para el día de hoy 18 de octubre del presente año.

Por lo que solicito, respetuosamente, se sirva proveer la licencia de acuerdo al Reglamento del Congreso.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que brinde a la presente me despido de usted.

Atentamente,



Gustavo Adolfo Cruz Ñañez
Asesor del Cong. Vicente Zeballos Salinas

Recibido
18-10-17
3:40 P.M.
MARITA